

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA 1/2022 PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FIJO EN LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E. (RTVE), PARA LA OCUPACIÓN TIPO DE INGENIERÍA SUPERIOR - ESPECIALIDAD INDUSTRIAL.

(ADAPTADAS TRAS EL ACUERDO TRANSACCIONAL HOMOLOGADO POR LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL EN LOS AUTOS DE CONFLICTO COLECTIVO 154/2023).

1. RELACIÓN DE PUESTOS DE INGENIERÍA SUPERIOR–ESP. INDUSTRIAL CONVOCADOS.....	2
2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PUESTO DE INGENIERÍA SUPERIOR – ESPECIALIDAD INDUSTRIAL Y CAPACIDAD FUNCIONAL REQUERIDA PARA SU DESEMPEÑO.....	2
3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.....	4
4. PROCESOS SELECTIVOS – SISTEMA DE VALORACIÓN	4
4.1. Proceso de concurso de méritos.....	4
4.2. Proceso de concurso oposición- Turno libre.	5
5. COMITÉ DE VALORACIÓN.....	7
6. PROGRAMA DE MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.	7
7. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.	7



1. RELACIÓN DE PUESTOS DE INGENIERÍA SUPERIOR–ESP. INDUSTRIAL CONVOCADOS.

Del total de los 3 puestos de la ocupación tipo de **Ingeniería Superior-Especialidad Industrial** convocados, 2 se cubrirán mediante el proceso regulado en el punto 6 de las Bases Generales y 1 se cubrirá por el proceso establecido en el punto 8 de las Bases Generales.

Proceso Selectivo	Puestos convocados
Concurso de méritos	2
Concurso oposición sin pruebas eliminatorias	0
Concurso oposición - Turno libre	1
Concurso oposición - Turno de discapacidad	0
	3

En el Anexo 1 se detallan los destinos geográficos (centros de trabajo) para cada una de las plazas convocadas.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PUESTO DE INGENIERÍA SUPERIOR – ESPECIALIDAD INDUSTRIAL Y CAPACIDAD FUNCIONAL REQUERIDA PARA SU DESEMPEÑO.

El puesto de trabajo pertenece al **Grupo Profesional I, Subgrupo I**, Ámbito Ocupacional **Técnica**, y Ocupación Tipo **Ingeniería Superior** según la vigente clasificación profesional del III Convenio Colectivo de RTVE.

Se describe, de forma genérica y no exhaustiva, las principales funciones y responsabilidades de trabajo del puesto de **Ingeniería Superior – Especialidad Industrial**, la capacidad funcional que requiere y las condiciones laborales del puesto.

Descripción de las principales funciones y responsabilidades:

Gestionar y realizar las funciones técnicas generales y específicas para las que su titulación le faculta, en lo referente al diseño y desarrollo de proyectos, de acuerdo a instrucciones generales, con iniciativa, autonomía y responsabilidad dentro de su ámbito, en materias referidas a equipos e instalaciones industriales, energéticas, hídricas, de climatización y de otras naturalezas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al III Convenio Colectivo, la persona adjudicataria realizará, con carácter general, las propias del ámbito ocupacional y grupo profesional, así como

tareas complementarias, auxiliares o afines precisas que integran el proceso completo del cual forman parte, de acuerdo con la organización del trabajo que se establezca.

Descripción de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto:

- **Capacidad psicofísica y sensorial necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados en los procesos de sólo méritos y concurso oposición-turno libre:**
 - Capacidad visual y ausencia de afecciones graves oftalmológicas, compatibilidad con corrección oftalmológica.
 - Capacidad auditiva suficiente.
 - Capacidad de trabajo nocturno, no presentar enfermedades que lo contraindiquen.
 - Capacidad psicomotriz fina para botones/teclas.
 - Capacidad para trabajar en alturas, ausencia de alteraciones de:
 - Vértigos.
 - Alteraciones de consciencia.
 - Pérdida de conocimiento.
 - Sensación de inestabilidad.
 - Pérdida de fuerza en extremidades.
 - Temblores.
 - Alteraciones del aparato cardio-respiratorio.
 - Alteraciones neurológicas.

La acreditación de dicha capacidad psicofísica y sensorial se llevará a cabo a través de los reconocimientos médicos previstos en el apartado 12 de las Bases Generales.

Descripción de las condiciones laborales:

Los puestos convocados son con jornada a tiempo completo y las condiciones laborales son las fijadas en el Convenio Colectivo de RTVE, pudiendo requerirse variabilidad horaria y adecuación de la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el mismo.

La retribución anual inicial será la correspondiente a la Ocupación Tipo **Ingeniería Superior**, nivel D1 de la tabla de niveles retributivos del III Convenio Colectivo de RTVE, o el que proceda en caso de permanencia previa en RTVE y superación de las acciones formativas por la persona adjudicataria del puesto.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Además de todos los requisitos generales exigidos en las Bases Generales de la convocatoria, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos para optar a un puesto de Ingeniería Superior - especialidad Industrial en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de efectuar la contratación como personal laboral fijo:

Titulación: Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales más máster habilitante en Ingeniería Industrial, o titulación equivalente.

La acreditación de los requisitos específicos de participación se realizará en la forma prevista en el apartado 4 de las Bases Generales y a través de la web www.convocatoriasrtve.es en el momento que se solicita la inscripción en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales finaliza a las 23.59 horas (hora peninsular española) del día 8 de mayo de 2024 (fecha de publicación: 23/04/2024). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá su no inscripción.

4. PROCESOS SELECTIVOS – SISTEMA DE VALORACIÓN

A continuación, se describen cada uno de los procesos selectivos que se llevarán a cabo para la cobertura de los puestos de **Ingeniería Superior-Especialidad Industrial** convocados de forma detallada:

4.1. Proceso de concurso de méritos

Este proceso se realizará de acuerdo a la establecido en el apartado 6 de las Bases Generales mediante la valoración de méritos detallados en su Anexo 5.

Méritos - Anexo 5 - Bases Generales	100%
-------------------------------------	------

4.2. Proceso de concurso oposición- Turno libre.

El proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 de las Bases Generales y consistirá en:

- Realización de una prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo que tendrá carácter eliminatorio y un peso del 30% sobre el 70% de la puntuación total del proceso asignado al total de las pruebas que se realicen en la fase de oposición.
- Realización de una prueba adicional, también eliminatoria, de carácter práctico, con un peso del 70% sobre el 70% de la puntuación total del proceso asignado al total de las pruebas que se realicen en la fase de oposición.
- Valoración de los méritos detallados en el Anexo 6 de las Bases Generales de las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas selectivas, que supondrá el 30% de la puntuación total.

Pruebas objetivas Fase de oposición	70%	Teórica escrita	30%
		Práctica	70%
Anexo 6 Bases Generales Fase de concurso de méritos	30%	Aplicable tras superación de las pruebas objetivas	

La prueba teórica escrita consistirá en la realización de un examen tipo test con un mínimo de 80 preguntas, existiendo un 20% de preguntas de reserva numeradas por orden de su posible aplicación, que solo puntuarán si alguna de las preguntas principales fuera anulada por el Comité de Valoración. Las preguntas tendrán 4 posibles respuestas alternativas existiendo solo una respuesta correcta y versarán sobre normativa general y específica de RTVE (temario general) y sobre conocimientos relacionados con las funciones del puesto convocado (temario específico) siguiendo la línea de las materias facilitadas en el punto 6 de las presentes Bases Específicas.

El sistema de valoración será el siguiente: cada pregunta contestada correctamente tiene un valor de 1 punto positivo, la pregunta no contestada o contestada con dos o más respuestas no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea penaliza 1/3 punto.

En la comunicación posterior de citación a la realización de la prueba se ampliará información sobre su duración y características.

Es necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima posible de la prueba para poder continuar en el proceso.

El número máximo de personas candidatas que, habiendo superado la prueba eliminatoria teórica escrita, puedan pasar a realizar la siguiente prueba práctica adicional de carácter objetivo será de un máximo de 800 personas que comprenderá a las personas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la prueba eliminatoria teórico escrita; dicha prueba se realizará también por las personas candidatas empatadas con la última puntuación de la nota de corte.

Dicha prueba práctica adicional será un ejercicio escrito teórico-práctico consistente en resolver uno o varios supuestos planteados por el Comité de Valoración, mediante la resolución de cuestiones con varias alternativas de respuesta y sobre los contenidos del temario específico detallado en el punto 6 de las presentes Bases Específicas y tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la capacidad de la persona candidata para la realización adecuada de las funciones y responsabilidades definidas en el apartado 2 de las presentes bases, y se concretará en la comunicación de citación a la realización de la prueba.

En la comunicación posterior de citación a la realización de la prueba se ampliará información sobre su duración, sistema de valoración y características.

Posteriormente, se realizará la valoración de los méritos detallados en el Anexo 6 de las Bases Generales de las personas candidatas que hayan superado la fase de oposición.

Las personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas como consecuencia de su discapacidad u otra circunstancia, podrán solicitar las adaptaciones, los ajustes de tiempos o los medios oportunos para la realización de las pruebas del proceso selectivo que en su cada caso procedan. Dicha petición deberá realizarse en el formulario de inscripción si bien podrá efectuarse con posterioridad a través de la web de www.convocatoriasrtve.es en caso de dificultades sobrevenidas o en razón a la concreción de la prueba práctica, pero en todo caso con una antelación mínima de cinco días naturales a la realización de dicha prueba. Deberán adjuntar también el dictamen técnico facultativo que acredite de forma fehaciente su situación, para que RTVE pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación, ajuste o medios solicitados.

5. COMITÉ DE VALORACIÓN

El Comité de valoración será el encargado de preparar y evaluar las pruebas selectivas referidas al ámbito específico del puesto convocado rigiéndose su actuación por lo dispuesto en el artículo 30 del III Convenio Colectivo de RTVE y en el Manual Interno para el funcionamiento de los Comités de Valoración de RTVE que apruebe la Comisión de Empleo.

El comité de valoración encargado de preparar y evaluar las pruebas estará compuesto por personal cualificado con un mínimo de cuatro y un máximo de diez componentes en los términos establecidos en el citado artículo 30 del III Convenio Colectivo de RTVE.

En la comunicación de citación a la realización de la prueba se especificará la identidad de los miembros del órgano de selección.

6. PROGRAMA DE MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El temario, o programa de materias, necesario para hacer frente a las pruebas especificadas en el punto 4.2 de las presentes Bases Específicas referidas al ámbito específico del puesto convocado incluirá normativa general y normativa específica de RTVE (temario general), y materias vinculadas al conocimiento de las funciones del puesto convocado (temario específico). Dicho temario se detalla en el Anexo 2 de estas Bases Específicas. No se tendrán en cuenta en la confección de las pruebas los posibles hechos que puedan acaecer con posterioridad a la fecha de la primera publicación de las Bases Generales el 21 de diciembre de 2022 sobre las materias incluidas en los temarios (p.ej. en caso de modificación de una norma incluida en un temario, las pruebas se realizarán sobre su texto vigente a fecha de la primera publicación de las Bases Generales, esto es 21 de diciembre de 2022).

7. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Finalizado cada proceso selectivo, la adjudicación de los puestos se realizará en cada proceso conforme a lo establecido en las Bases Generales.

PRESIDENTA INTERINA DE LA CORPORACIÓN RTVE
Concepción C. Cascajosa Virino

ANEXO 1: PUESTOS DE LA OCUPACIÓN TIPO DE INGENIERÍA SUPERIOR - ESPECIALIDAD INDUSTRIAL CONVOCADOS POR PROCESO Y CENTRO DE TRABAJO

Proceso Selectivo	Centro de trabajo	Puestos convocados
Concurso de méritos	MADRID	2
Concurso oposición - Turno libre	MADRID	1
		3

ANEXO 2: TEMARIO DE LA OCUPACIÓN TIPO DE INGENIERÍA SUPERIOR - ESPECIALIDAD INDUSTRIAL

TEMARIO GENERAL

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (Texto consolidado BOE núm. 311, de 29/12/1978. Última actualización publicada el 27/09/2011).
2. Ley 17 / 2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (Texto consolidado BOE núm. 134, de 06/06/2006. Última actualización publicada el 08/07/2022).
3. Ley 5/2017, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para recuperar la independencia de la Corporación RTVE y el pluralismo en la elección parlamentaria de sus órganos. (BOE núm. 236, de 30/09/2017. Última actualización publicada el 31/07/2021).
4. Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española. (BOE núm. 210, de 31 de agosto de 2009, Última actualización publicada el 08/07/2022).
5. III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE
 - Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 332, de 22 de diciembre de 2020).
 - Resolución de 18 de enero de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 2020 (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2021).
 - Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Corporación de Radio Televisión Española, SA, S.M.E. (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 2022).
6. II PLAN DE IGUALDAD DE RTVE

([https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/II_Plan_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_en_la_Corporacion_RTVE_\(2022_2026\).pdf](https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/II_Plan_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_en_la_Corporacion_RTVE_(2022_2026).pdf))

GUÍA DE IGUALDAD DE RTVE

(https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/GUIA_DE_IGUALDAD_2020.pdf).
7. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (BOE núm. 163, de 8 de julio de 2022, Texto inicial publicado el 08/07/2022).
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995. Texto consolidado. Última actualización publicada 08/09/2022).

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Instalaciones térmicas en los edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
 - 1.1. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007. BOE núm. 207, de 29/08/2007. Texto consolidado: última actualización publicada el 02/08/2022)
 - 1.2. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (BOE núm. 148, Texto inicial de 22/06/2022).
2. Instalaciones frigoríficas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa. Real Decreto 552/2019 por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (BOE núm. 256, de 24/10/2019. Texto consolidado: última actualización publicada el 08/11/2022).
3. Código técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006 (BOE núm. 74, de 28/03/2006. Texto consolidado: última actualización publicada el 15/06/2022).
 - 3.1. DB SI – Seguridad en caso de incendio
 - 3.2. DB SUA – Seguridad de utilización y accesibilidad
 - 3.3. DB HE – Ahorro de energía
 - 3.4. DB HR - Protección frente al ruido
 - 3.5. DB HS – Salubridad
4. Instalaciones petrolíferas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa. Real Decreto 2085/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. (BOE núm. 23, de 27/01/1995. Texto consolidado: última actualización publicada el 20/06/2020)
5. Instalaciones de gas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa. Real Decreto 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01 a 11 (BOE núm. 211, de 04/09/2006. Texto consolidado: última actualización publicada el 28/04/2021).
6. Instalaciones de protección contra incendios: Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
 - 6.1. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE núm. 139, de 12/06/2017. Texto consolidado: última actualización publicada el 28/04/2021)

- 6.2. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (BOE núm. 303, de 17/12/2004. Texto consolidado: Última actualización publicada el 22/05/2010)
7. Instalaciones eléctricas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
- 7.1. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT desde la 1 a la 52 (BOE núm. 224, de 18/09/2002. Texto consolidado: Última actualización publicada el 28/04/2021).
- 7.2. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE núm. 139, de 09/06/2014. Texto consolidado: última actualización publicada el 11/10/2021).
- 7.3. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01a 09 (BOE núm. 68, de 19/03/2008. Texto consolidado: última actualización publicada el 11/10/2021).
8. Instalaciones acústicas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
- 8.1. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE núm. 276, de 18/11/2003. Texto consolidado: Última actualización publicada el 07/07/2011).
- 8.2. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17/12/2005. Texto consolidado: última actualización publicada el 10/02/2022).
9. Planes de Autoprotección: Concepto. Documentos que los componen. Norma Básica de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24/03/2007. Texto consolidado: última actualización publicada el 03/10/2008)
10. Instalaciones de aparatos elevadores. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
- 10.1. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos (BOE núm. 296, de 11/12/1985. Texto consolidado: última actualización publicada el 22/02/2013).
- 10.2. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el RD 2291/1985, de 8 de noviembre (BOE núm. 46, de 22/02/2013. Texto consolidado: última actualización publicada el 28/04/2021).

11. Instalaciones con equipos a presión. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (BOE núm. 243, de 11/10/2021. Texto consolidado: Última actualización publicada el 25/07/2022).
12. Instalaciones solares térmicas y fotovoltaicas. Cálculo, diseño, mantenimiento y normativa.
 - 12.1. Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (BOE núm. 295, de 8 de diciembre de 2011. Texto consolidado: Última actualización publicada el 19/10/2022).
 - 12.2. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE núm. 83, de 6 de abril de 2019. Hasta la modificación de 19/10/2022 inclusive).
13. Eficiencia energética.
 - 13.1. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (BOE núm. 131, de 02/06/2021).
 - 13.2. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (BOE núm. 279, de 19/11/2008. Texto consolidado. Última actualización publicada el 19/10/2022).
 - 13.3. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía (BOE núm. 38, de 13/02/2016. Texto consolidado: Última actualización publicada el 02/06/2021).
 - 13.4. Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (BOE núm. 77, de 29/03/2014).
 - 13.5. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE núm. 83, de 6 de abril. Hasta la modificación publicada el 19/10/2022).
14. Control automatizado de instalaciones industriales (BMS).
15. Seguridad y Salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE núm. 97, de 23/04/1997. Texto consolidado: Última actualización publicada el 13/11/2004).

16. Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 06/11/1999. Texto consolidado: Última actualización publicada el 15/06/2022).
17. El control de calidad en instalaciones. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.
18. Programas de diseño y control de obras (Autocad y Presto).
19. Dirección de proyectos de instalaciones industriales. Fases de ejecución y planificación.
20. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Pantallas de visualización de datos: riesgos asociados y medidas de prevención. Trastornos musculoesqueléticos en la extremidad superior: factores de riesgo y su prevención. Incendios y medidas preventivas. Accidente *in itinere* o *in misión* y medidas preventivas.